

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 909.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 41.

Epizootia carbuncosa.

Visto el informe del Inspector provincial de Veterinaria y oído el parecer de la Junta provincial de Sanidad,

Declaro la existencia actual en esta Capital de la EPIZOOTIA CARBUNCOSA.

Las caballerizas invadidas han sido hasta la fecha las pertenecientes al Regimiento de Artillería y al de Ingenieros, situadas en el Cuartel de San Benito de esta Ciudad; habiéndose también propagado el contagio al establo de D. Vicente Valderrama, situado en las afueras del Puente Mayor.

Las invasiones habidas hasta la fecha han sido 119 caballos, 28 mulos, 10 vacas y dos terneras.

El total de defunciones hasta hoy ha sido de 73 caballos, 10 mulos, 10 vacas y 2 terneras.

Los acuerdos y medidas profilácticas dictaminadas por la Junta provincial de Sanidad han sido los siguientes:

1.º Desaparición lo más pronto posible de los animales muer-

tos. No pudiéndose hacerla por cremación, por carecer de horno apropiado, se les enterrará en lugar inmediato al llamado crematorio á tres metros de profundidad entre gran cantidad de cal viva (6 arrobas por animal), bien rociados de petróleo, del cual se empapará también la tierra que les cubra para impedir que los esporos suban á la superficie. El sitio á que esto se destine será cercado convenientemente y de modo definitivo.

2.º Incineración y si no es posible, enterramiento en dichas fosas de todos los estiércoles procedentes de las caballerizas y establos en que han ocurrido ó ocurran casos de fiebre carbuncosa.

3.º Desinfección rigurosa de unas y otros y de cuantos utensilios hayan podido ponerse en contacto con los animales invadidos.

4.º Visita diaria por los Profesores municipales de Veterinaria á todos los establos existentes en la Capital.

5.º Ordenar á todos los demás Veterinarios libres que ejercen en la Capital, comuniquen inmediatamente á la Inspección provincial de Veterinaria cualquier alteración patológica que observen en el ganado de sus clientes.

6.º Que se vigilen y adopten grandísimas precauciones respecto al traslado de los ganados muertos á consecuencia de esta epizootia, obligando, á este efecto, al encargado de aquel servicio, al cumplimiento de su contrato en cuanto se refiere á las condiciones que deben reunir los carros que á este fin utilice.

7.º Que se taponen convenientemente los orificios naturales de los cadáveres que se transporten para evitar el derrame al exterior de cualquier líquido, procurando que la conducción de aquellos se haga á altas horas de la noche y

por los caminos más despoblados y en lo posible más cortos.

8.º Oficiar al Alcalde de Ciguñuela, donde ha sido llevada por un contratista gran cantidad de estiércol de las cuadras del Cuartel de Artillería, ordenándole que inmediatamente dé cuenta del destino que se haya dado á aquella basura y sitio ó sitios en que se ha depositado para adoptar sin dilación las medidas procedentes, á fin de conjurar el peligro del contagio.

9.º Conminar con el cierre de sus establecimientos y multas correspondientes á los expendedores de carnes, fuera de los mercados, á la menor sospecha de que en ellos se ha expandido carne en malas condiciones ó no sacrificada en el Matadero; haciendo extensiva esta disposición respecto de la leche que expendan.

10. Obligar, bajo responsabilidad de fuertes multas y otras correcciones á los dueños de establos, á que den cuenta diaria al Subdelegado de Veterinaria del Distrito correspondiente del estado de salud de sus ganados, avisando con toda urgencia al Profesor de Veterinaria que tuvieren á la menor alteración que en aquellos notasen.

11. Aconsejar eficazmente á los dueños de establos, cuadras, etc., el uso de la vacuna preventiva contra el carbunco y fiebre carbuncosa, procedimiento fácil y poco costoso.

12 y último. Que mientras duren las causas que han motivado los anteriores acuerdos, la Junta provincial de Sanidad quede constituida en sesión permanente.

Lo que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el más exacto cum-

plimiento de los acuerdos tomados por la referida Junta provincial de Sanidad.

Valladolid 29 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Núm. 893.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Abril próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Rioseco á Villamartia, para los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 4.218 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los lici-

tadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 28 de Marzo de 1908. —El Gobernador, Alfredo Paradelo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de..... á..... proyecto redactado para los años de 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones

por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 18 del actual este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Abril próximo á las doce, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Adanero á Gijon, kilómetros 159 al 190, para los años 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 7.031 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Los proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultaran

dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 28 de Marzo de 1908. —El Gobernador, Alfredo Paradelo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... ento-

rado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de..... á..... proyecto redactado para los años de 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 18 del actual, este Gobierno civil ha señalado

el día 29 de Abril próximo á las doce, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de Esguevillas á Peñafiel, para los años 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 1.999 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente y la cantidad que ha de

consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 28 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de..... á..... proyecto redactado, para los años 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SANIDAD GENERAL DEL REINO

Inspeccion de Sanidad de la provincia de Valladolid

Estadística de Natalidad y Mortalidad

RESÚMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Enero de 1908.

Table with columns for 'CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES', 'DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS', and 'NACIMIENTOS'. It includes sub-headers for 'RELACION POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS DISTRITOS SANITARIOS DE ESTA PROVINCIA' and 'NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA'. The table contains detailed data for various districts and their respective health statistics.

Nota. No han remitido estado á sus respectivas Subdelegaciones, las Inspecciones municipales siguientes: Distrito de Medina de Rioseco. Morales de Campos, Palacios, Pozuelo, Santa Eufemia, Valverde de Campos y Villaspér de Campos. Mota del Marqués. Torrelabaton. Aldea de San Miguel, Cogeces de Iscar, Llano de Olmedo, Megeces de Iscar, San Pablo de la Meraleja, Ventosa de la Cuesta, Villalón. Muriel, Pompedraza, Roturas y Santibañez. Bamba, Marzales, Matilla de los Caños y Villavieja. Cullillas. Ciguñuela, Fuensaldaña, Santovenia, Traspinedo, Tudela de Duero y Zaratán. Aguilár de Campos, Bolaños, Castroponce, Ceinos, Herrin de Campos, Melgar de Arriba, Quintanilla del Molar, Santervás de Villalón.

Valladolid 29 de Febrero de 1908.—El Inspector provincial, Dr. Roman G. Durán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 895.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

DEUDA MUNICIPAL.

13 anualidad de amortización.

Año de 1908.

Primera emision.

Relacion de los veintidos Títulos de la Deuda Municipal de la emision de 1.º de Agosto de 1895, amortizados en este día, segun sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS. Números.
Primera..	196
Segunda..	410
Tercera..	968
Cuarta..	279
Quinta..	427
Sexta..	577
Séptima..	728
Octava..	902
Novena..	1.090
Décima..	103
Undécima..	1.112
Duodécima..	674
Décimatercera..	204
Décimacuarta..	1.082
Décimaquinta..	290
Décimasexta..	281
Décimaséptima..	440
Décimaoctava..	694
Décimanovena..	1.124
Vigésima..	959
Vigésima primera..	800
Vigésima segunda..	393

Valladolid 26 de Marzo de 1908.
—El Alcalde, *E. Romero*.

Num. 901.

Gomeznarro.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo venidero, á la que acompañarán los documentos públicos ó privados justificativos de la adquisicion y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Gomeznarro á 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, *Valentin Sanz*.

Del mismo modo y por igual

término invitan los Ayuntamientos de

Manzanillo
Santovenia
Torrecilla de la Torre
Traspinedo
Villabañez

Núm. 908.

Canalejas de Peñafiel.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1905 á 1907 inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Canalejas de Peñafiel 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, *Antonio del Pozo*.

Num. 899.

Nava del Rey.

Por orden de la Superioridad y en cumplimiento de acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se anuncia vacante la tercera plaza de Médico titular de esta poblacion, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y con las obligaciones y derechos que impone la Instruccion de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y demás disposiciones legales vigentes.

Los aspirantes que habrán de reunir las circunstancias que la legislacion establece presentarán en esta Secretaría municipal sus instancias documentadas dentro de treinta días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Nava del Rey á 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, *Lucas Cruzado*.

Num. 906.

Palacios de Campos.

Don Felipe Alvarez, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado por la Junta municipal de Asociados el repartimiento del impuesto de consumos para hacer efectivo el

cupo del Tesoro y recargos legales del mismo, en el año actual, se halla de manifiesto al público en esta Casa Consistorial, sobre la mesa del Salon de Sesiones, donde la Junta celebra las suyas, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente que vea este anuncio la luz pública en el *Boletin oficial* de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan dentro de dicho término, las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente á fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Palacios de Campos á 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde Presidente, *Felipe Alvarez*.

Núm. 900.

Rueda.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, para la asistencia de trescientas familias pobres y enfermos del asilo y Hospital municipal, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se anuncia á fin de que los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares puedan presentar sus instancias acompañadas de los documentos de justificacion necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve á las doce y desde las catorce á las diez y siete horas de los días hábiles comprendidos dentro de los treinta siguientes al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL se pone el presente sellado y firmado en Rueda á once de Marzo de 1908.—El Alcalde, *Santiago Rodriguez*.—El Secretario, *Fernando Cobos*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Num. 907.

Don Alejandro Molina Mañoz, Juez municipal de este término de Puente Duero, á las autoridades y Guardia civil.

Hago saber: Que en la noche última ha sido robada una mula

de la posada de Andrés Dieguez Velazquez, que pertenecía al viajero Santiago Asensio Martin, natural de Palazuelo de Vedija y cuyas señas son las siguientes: de seis y media á siete cuartas, de cinco años de edad, color castaño y algo chata y lleva el aparejo puesto, consistente en un albardon y debajo un saco sudadero de lienzo, no lleva estribos, pero sí los nacimientos. Ruego á las mencionadas autoridades procedan á la busca y captura de la mula y raptor y ponerlo á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Puente Duero 27 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, *Alejandro Molina*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 898.

Don Juvencio Rodriguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel segunda número treinta y dos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Martin Ojeda, hijo de Ciriaco y de Ruperta, natural de Alaejos, provincia de Valladolid, nació el trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, de oficio impresor y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él le resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentracion, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido en el Cuartel de San Benito de esta Plaza.

Valladolid 26 de Marzo de 1908.—*Juvencio Rodriguez Hubert*.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion